



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 103-2018/SENAMHI-ORH

Lima, 17 de agosto de 2018

### VISTOS:

El Oficio N° 664-2018-MINAM/PP, de fecha 16 de agosto de 2018; la Resolución N° 24, de fecha 09 de agosto de 2018, expedida por el Primer Juzgado Especializado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Tacna, en mérito al Expediente N° 00740-2015-30-2301-JR-LA-01, sobre Reposición, iniciado por la servidora **GUADALUPE MIRANDA ESPINOZA**, y;

### CONSIDERANDO:

Que, con Resolución N° 3, de fecha 15 de abril de 2016, el 2° Juzgado de Trabajo Transitorio – Sede Central de la Corte Superior de Justicia de Tacna, resuelve declarar fundada la solicitud cautelar presentada por la servidora Guadalupe Miranda Espinoza, en consecuencia, dicta una medida cautelar innovativa a fin de que el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI cumpla con reincorporar provisionalmente a dicha servidora en el cargo de Directora Regional del SENAMHI – Tacna, sujeto al régimen general de la actividad privada;

Que, con Resolución Presidencial Ejecutiva N° 0098-2016/SENAMHI-PREJ-OGA, de fecha 05 de mayo de 2016, se repone provisionalmente a la servidora Guadalupe Miranda Espinoza en el cargo de Directora Regional del SENAMHI – Tacna, Nivel D-3, comprendido en el Régimen Laboral de la Actividad Privada, Decreto Legislativo N° 728, hasta que se resuelva judicialmente en forma definitiva la situación jurídica laboral de la referida servidora;

Que, mediante Resolución N° 30 que contiene la Sentencia de fecha 18 de junio de 2018, se resuelve declarar infundada la demanda sobre Derechos Laborales interpuesta por la servidora Guadalupe Miranda Espinoza contra el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI;

Que, mediante escritos de fechas 25 de junio de 2018 y 24 de julio de 2018, el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI, a través de la Procuraduría Pública del Ministerio de Ambiente solicita la cancelación de la medida cautelar dictada a través de la Resolución N° 3, de fecha 15 de abril de 2016;

Que, con Resolución N° 24, de fecha 09 de agosto de 2018, el 1° Juzgado Especializado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Tacna, resuelve declarar fundado el pedido de cancelación de medida cautelar, en consecuencia, dispone dejar



sin efecto la medida cautelar dictada a través de la Resolución N° 3, de fecha 15 de abril de 2016;

De conformidad con la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI, y su modificatoria, Ley N° 27188, su Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM; el Reglamento Interno de Trabajo de los Servidores Civiles del SENAMHI, aprobado con Resolución Presidencial Ejecutiva N° 0202 SENAMHI-PREJ-OGA/2015, de fecha 23 de setiembre de 2015; y, con las facultades conferidas mediante Resolución de Secretaria General N° 003-2018/SENAMHI de fecha 11 de enero de 2018;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Único.- DEJAR SIN EFECTO**, a partir del 18 de agosto de 2018, la Reposición Provisional de la servidora Guadalupe Miranda Espinoza en el cargo de Directora Regional del SENAMHI – Tacna, Nivel D-3, comprendido en el Régimen Laboral de la Actividad Privada, Decreto Legislativo N° 728, dispuesta mediante Resolución Presidencial Ejecutiva N° 0098-2016/SENAMHI-PREJ-OGA, de fecha 05 de mayo de 2016, debiendo retornar a su plaza de origen de Ingeniero III (ahora Especialista Hidrometeorológico), Nivel P-4, de la Dirección Regional de Tacna (ahora Dirección Zonal 7) del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI, de conformidad con su Contrato Individual a Plazo Indeterminado N° 008-CITI/2003, de fecha 26 de junio de 2003.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



**LIC. CARLOS RICARDO WONG VELARDE**  
Director de la Oficina de Recursos Humanos

**DISTRIBUCION:**  
Interesado  
- Legajo Personal  
DZ7  
Remuneraciones  
CWW/rdm